



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 51/2020

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinte, sesionando a través de videoconferencia, con la Presidencia del Dr. Alberto Agustín Lugones, los/las consejeros/as asistentes, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, de acuerdo a lo previsto por los artículos 8°, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, una de las funciones y deberes del Director Académico es la de proponer a la consideración del Consejo Académico el plan de actividades de cada ciclo anual.

2°) Que, de conformidad con lo que establece el artículo 4°, inciso c), del reglamento citado, corresponde a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial aprobar dicho plan anual de actividades.

3°) Que, el Director Académico puso a consideración el Curso "Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género", generado en virtud de la manda establecida por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, por Resolución N° 269/19, que modificó el Reglamento de Concursos estableciendo como requisito por parte de los concursantes, acreditar previamente su capacitación en materia de perspectiva de género.

4°) Que, asimismo, la Resolución N° 269/19, en su artículo 5. c) estableció: "...Requíerese la intervención de la Escuela Judicial, a fin de que su Director y Consejo Académico presenten a este Plenario, en el término de tres

(3) meses de la sanción de la presente un "Programa de Capacitación en materia de Perspectiva de Género", para que pueda ser realizado por todos los aspirantes a magistrados y magistradas designados..."

5°) Que, el Consejo Académico emitió opinión favorable por Dictamen N° 8/19.

Por ello y de conformidad con el dictamen N° 10/2020 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial,

**SE RESUELVE:**

Aprobar el Curso "Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género", a efectos de dar cumplimiento el requisito obligatorio exigible a los postulantes de los concursos públicos para la designación de magistrados, establecido por el art. 1 de la Resolución N° 269/19 del Consejo de la Magistratura, propuesto por el Director Académico (artículos 4°, inciso c), 8°, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias).

Regístrese, comuníquese y archívese.

De todo lo que doy fe.